



583 ✓



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES Y UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO

En Santiago de Chile, a 01 de Marzo de 2010, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N° 70.902.000-5, representada por su Secretario General don **Daniel Marraccini Díaz**, cédula nacional de identidad N° 12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N° 3207, Comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO**, RUT N° 71.540.100-2, representada por su Vicerrector de Operaciones don **Erwin Hahn Huber**, cédula nacional de identidad N° 5.994.212-3, y su Director General de Administración don **Moisés Paredes Mendoza**, cédula nacional de identidad n° 7.389.818-8, los tres últimos con domicilio en Av. República N° 237, comuna de Santiago, en adelante **La Universidad**, se acuerda el siguiente convenio para la realización de práctica profesional de los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Rehabilitación:

**PRIMERO:** **La Corporación**, a través del Colegio Diferencial Rotario Paul Harris, facilitará los recursos humanos y estructurales con los que cuenta, con el objeto que los estudiantes de la carrera de **Terapia Ocupacional y Fonoaudiología** de la Facultad de Ciencias de la Rehabilitación de **La Universidad** realicen sus prácticas profesionales, por períodos sucesivos durante el año académico, según la programación de cada la carrera.

**SEGUNDO:** **La Corporación**, a través del Colegio Diferencial Rotario Paul Harris, se compromete a recibir alumnos en práctica y apoyar la formación profesional de los estudiantes, mediante la supervisión en el establecimiento de las actividades, en conjunto con los profesionales que la Facultad de Ciencias de la Rehabilitación de **La Universidad**, designe para estos propósitos.

**TERCERO:** **La Universidad** se compromete a pagar a **La Corporación** la suma de UF 2 (Dos Unidades de Fomento) mensuales, por cada alumno en internado clínico a horario completo (30 horas semanales) en el Colegio.



h [Signature]



Además, en este caso, se realizará el pago mensual de un incentivo económico al docente guía correspondiente a la suma de \$ 76.041.- monto que será reajustado año a año según corresponda.

**CUARTO:** Los alumnos de **La Universidad** que se encuentren desarrollando sus procesos de práctica en las instalaciones habilitadas por **La Corporación**, no serán considerados empleados para ningún efecto legal, no existiendo, por lo tanto, relación laboral alguna entre éstos y **La Corporación**. En consecuencia la Corporación de Educación y Salud de Las Condes se exime de toda responsabilidad frente a accidentes ocurridos durante el período de práctica. Asimismo, los daños producidos a terceros con ocasión de ésta, tampoco serán de responsabilidad de **La Corporación**. Lo mismo se aplicará respecto de **La Universidad**, quién frente a un accidente causado por acción u omisión del alumno, tomará las medidas reglamentarias que sean procedentes.

**QUINTO:** Con el objeto de agilizar al máximo los trámites administrativos que permitan una adecuada ejecución del presente convenio, por medio de esta cláusula se establecen los aspectos básicos que regularán los procesos de práctica, a saber:

- a) La Solicitud de Práctica, deberá ser firmada por el alumno y contener la firma y timbre de la autoridad correspondiente de **La Universidad**.
- b) Establecer máximo de alumnos por colegio, límite que será establecido por la Directora de Colegio Diferencial Rotario Paul Harris.
- c) El alumno, en su desempeño, deberá dar cabal cumplimiento al respectivo Reglamento de Práctica, tales como asistencia, horario, disciplina, etc.
- d) El alumno deberá dar estricto cumplimiento a las normas internas de organización, seguridad y funcionamiento del recinto, las cuales se darán a conocer al alumno al inicio de su práctica, por el profesional encargado, según corresponda, quién se desempeñará como tutor del alumno al interior de **La Corporación**.
- e) El alumno deberá cuidar debidamente los elementos de trabajo que se le entregarán para su práctica.
- f) El alumno deberá observar una conducta adecuada dentro del recinto, dando fiel cumplimiento al Reglamento de Seguridad, quedándole además, prohibido intervenir o



f

*[Handwritten signatures]*



propiciar actividades reñidas con el espíritu de este Convenio y con los fines docentes de la práctica, como asimismo a participar en actividades sindicales, políticas o societarias dentro de **La Corporación**.

- g) **La Corporación** también se reserva el derecho de aceptar o rechazar las postulaciones de práctica profesional, sin expresión de causa.

**SEXTO:** La **Universidad** designará un tutor o Profesor Supervisor, para la debida evaluación de la práctica del alumno, no obstante el acompañamiento del profesor de asignatura, quien será nominado como Profesor Guía, y la Supervisión por parte de **La Corporación**, señalada en artículo primero precedente.

**SEPTIMO:** Las partes convienen de común acuerdo en que la Corporación de Educación y Salud de Las Condes no pagará remuneración alguna al alumno por la labor que éste desarrolle durante su período de práctica, ya que la finalidad del presente convenio es docente y no laboral, y que la ayuda que **La Corporación** le otorgare al futuro alumno, no tiene el carácter de retribución, por lo tanto, no tendrá derecho a impetrar acciones legales para permanecer dentro de ésta, una vez finalizada su práctica.

**OCTAVO:** El presente convenio de Práctica tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre de 2010 pudiendo renovarse por iguales períodos lectivos del Colegio Diferencial Rotario Paul Harris. No obstante lo señalado, **La Corporación** podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa, enviando para ello una comunicación a **La Universidad**, con a lo menos 30 días de anticipación. En este último caso, para los efectos de permitir la finalización de las prácticas que se encuentren en curso, el término del convenio se verificará al finalizar dichas prácticas, sin perjuicio de que el motivo de término de la misma sea la inobservancia de los reglamentos por parte del alumno, en cuyo caso la práctica terminará en el acto.

#### **NOVENO: Personerías**

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 2 de Directorio de fecha 01 de Julio de 2009, reducida a escritura pública con fecha 04 de Septiembre de 2009, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2456 – 2009.

La personería de los srs. Erwin Hahn Huber y Moisés Paredes Mendoza para representar a



Handwritten signatures and a checkmark.



la Universidad Andrés Bello, consta en la escritura pública otorgada el 02 de Octubre de 2009 ante el Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Laso.

Para constancia se firma este convenio de práctica en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de La Corporación y uno para La Universidad.



Daniel Marraccini Díaz

p. CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES

Erwin Hahn Huber

Moisés Paredes Mendoza

p. UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO

AL.# 502/10

